



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Divorcio de matrimonio civil
Demandante principal y demandado en reconvención	Esther Julia Gómez Garcés, CC. 32.493.741
Demandada principal y demandante en reconvención	Gustavo Alberto Toro Ángel, CC. 70.037.745
Radicado	05001 31 10 014 2022 00168 00
Decisión	Cita audiencia inicial

Notificada como se encuentra la demandada principal quien ejerció su derecho de contradicción remitiendo respuesta a la demanda, con excepciones de mérito y además, con demanda de reconvención; admitida esta última y habiendo recibido respuesta respecto a la misma, con excepciones y pronunciamiento al respecto; procede el Despacho con la etapa procesal subsiguiente.

Para ello, se convoca a las partes y sus voceros judiciales, para celebrar la audiencia inicial, a que se refiere el artículo 372 del Código General del Proceso; con las advertencias legales y pecuniarias respecto a la no comparecencia. La diligencia se efectuará a través de la plataforma Lifesize.

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a las partes y sus voceros judiciales, para audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se realizará el **1º de febrero de dos mil veintitrés, a las 8: 30 a.m.**, a través de la plataforma Lifesize.



SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.

TERCERO: Agotar dentro de la diligencia, todas las fases contenidas en el artículo 372, para lo cual se abordará la conciliación e interrogatorio a las partes.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09aa38f14ca6d5b4ae8ddb9607865282604da7c8c06172005246e39e3cdf0df**

Documento generado en 19/09/2022 01:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>